



**REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
JAIME PAEZ ALFARO
PRESENTE**

Toluca, México, a 29 de junio de 2022.

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 22 de junio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JAIME PAEZ ALFARO, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

.RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de diciembre de 2017, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Autorización No. 15-I-218-17 mediante Oficio No. DFMARNAT/7324/2017, a favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con fecha 20 de abril de 2018, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió en alcance el Oficio No. DFMARNAT/2531/2018, con el que se realiza la modificación del número de Autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos, para quedar como sigue: Autorización No. 15-I-224-18, a favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V.
3. Que con fecha 30 de mayo de 2019, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/3223/2019, emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-224-18, a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de parque vehicular.
4. Que con fecha 20 de septiembre de 2019, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/5069/2019, emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-224-18, a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular.
5. Que con fecha 11 de febrero de 2020, mediante el oficio No. DFMARNAT/0787/2020, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-224-18, a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular.
6. Que con fecha 10 de junio de 2021, mediante el oficio No. DFMARNAT/2195/2021, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-224-18, a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular.
7. Que con fecha 17 de agosto de 2021, mediante el oficio No. DFMARNAT/3200/2021, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-224-18, a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular.
8. Que con fecha 01 de febrero de 2022, mediante el oficio No. DFMARNAT/0385/2022, esta Oficina de Representación de SEMARNAT, emitió la Actualización a la Autorización No. 15-I-224-18, a la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES CORSI S.A. DE C.V., para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por modificación en el parque vehicular y cambio de razón social.
9. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT el 22 de junio de 2022, la persona moral denominada JAIME PAEZ ALFARO, a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0845/06/22, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública





Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JAIME PAEZ ALFARO, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,515.00 (DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Oficina de Representación de SEMARNAT en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-224-18, por la empresa denominada JAIME PAEZ ALFARO, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
01/2017	62AG1F	3G9LPRTB06F020212	TRACTOR	2006	15 TON
02/2017	63AG1F	4V4NC9TG67N461778	TRACTOR	2007	15 TON
03/2017	18TZ3J	86MR3ECC403	CAJA SECA	1986	25 TON
04/2017	19TZ3J	3R9CC482XX0330191	CAJA SECA	1999	25 TON
05/2018	80AK2U	3FEMF46R09MA16021	CAJA CERRADA	2009	04 TON
06/2019	70AM6P	3C9TNE997KM056024	TRACTOR	2019	15 TON
07/2019	62UE1T	973TFM22752	TANQUE	1997	40 TON
08/2020	59AN4T	3AKJA6CG65DN99099	TRACTOR	2005	15 TON
09/2020	07UH9E	1PT01ANH0J9001230	CAJA CERRADA	1998	11 TON
11/2021	06UL2K	3R9S42355AM001719	TANQUE	2010	30 TON
12/2021	61AT7A	3ALACXCS67DY95212	CAJA CERRADA	2007	11 TON
13/2021	49AT3F	3HSCNAPTO9N067374	TRACTOR	2009	15 TON
14/2022	66UN4E	3M9PP35279M019027	TANQUE	2009	34 TON
15/2022	77UP9K	FM6481	TANQUE	1982	43 TON
16/2022	85AX4H	3AKJA6CG27DZI2104	TRACTOR	2007	15 TON

Condicionante Primera.- La Autorización No. 15-I-224-18, acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: UN1001 acetileno disuelto; UN1005 amoniaco anhídrico; UN1011 butano; UN1050 cloruro de hidrógeno anhídrico (ácido clorhídrico); UN1052 fluoruro de hidrógeno anhídrico (ácido fluorhídrico); UN1053 sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico); UN1063 cloro metano; UN1075 gas licuado del petróleo; UN1090 acetona; UN1105 pentanoles (alcoholes pentílicos); UN1120 butanoles (alcoholes butílicos); UN1123 acetatos de butilo; UN1125 n-butilamina; UN1127 clorobutanos; UN1133 adhesivos que contengan líquidos inflamables; UN1148 diacetona alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano); UN1149 éteres dibutilicos (éteres butílicos); UN1153 éter dietílico del etilenglicol; UN1154 dietilamina; UN1155 éter dietílico (éter etílico); UN1170 etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); UN1171 éter monoetílico del etilenglicol; UN1172 acetato del éter monoetílico del etilenglicol; UN1173 acetato de etilo; UN1175 etilbenceno (feniletano); UN1188 éter monometílico del etilenglicol; UN1189 acetato del éter monometílico del etilenglicol; UN1192 lactato de etilo; UN1193 etilmétilectona (metiletilcetona); UN1198 formaldehido en





solución inflamable; UN1202 gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; UN1203 combustible para motores o gasolina; UN1206 heptanos; UN1208 hexanos; UN1212 isobutanol (alcohol isobutilico); UN1219 isopropanol (alcohol isopropilico); UN1220 acetato de isopropilo; UN1224 cetonas líquidas N.E.P.; UN1230 metanol; UN1245 metilisobutilcetona; UN1247 metacrilato de metilo monómero estabilizado; UN1263 pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); UN1266 productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; UN1267 petróleo bruto; UN1268 productos de petróleo; UN1272 aceite de pino; UN1274 n-propanol (alcohol propilico normal); UN1276 acetato de n-propilo; UN1289 metilato sodico en con un máximo de 50% en masa de trimetilamina; UN1301 acetato de vinilo estabilizado; UN1307 xilenos; UN1328 hexametilenotetramina; UN1334 naftaleno bruto; UN1352 titanio en polvo humedecido con un mínimo del 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua): a) producido mecánicamente en partículas de menos de 53 micrones; b) producido químicamente en partículas de menos de 840 micrones; UN1362 carbón activado; UN1373 fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite y solvente (estopas franelas telas aserrín limaduras); UN1384 ditionito de sodio (hidrosulfito de sodio); UN1385 sulfuro sodio anhídrico o sulfuro sodio con menos del 30% de agua de cristalización; UN1414 nitrato de calcio; UN1459 mezcla de clorato y cloruro de magnesio; UN1463 trióxido de cromo anhídrico; UN1466 nitrato férrico; UN1479 sólido comburente N.E.P. (escorias y catalizadores); UN1484 bromato de potasio; UN1486 nitrato de potasio; UN1492 persulfato de potasio; UN1493 nitrato de plata; UN1494 bromato de sodio; UN1498 nitrato de sodio; UN1500 nitrito de sodio; UN1505 persulfato de sodio; UN1511 urea-agua oxigenada; UN1546 arseniato de amonio; UN1588 cianuros inorgánicos sólidos N.E.P.; UN1593 cloruro de metíleno; UN1601 desinfectante sólido tóxico N.E.P. (yodo); UN1643 yoduro de mercurio y potasio; UN1645 sulfato de mercurio; UN1648 acetonitrilo; UN1680 cianuro de potasio; UN1685 arseniato de sodio; UN1689 cianuro de sodio; UN1690 fluoruro de sodio; UN1710 tricloroetileno; UN1715 anhídrido acético; UN1719 líquidos alcalino caustico N.E.P. (líquidos corrosivos alcalinos); UN1727 hidrogenodifluoruro de amonio sólido; UN1748 cloronitrobencenos; UN1773 cloruro férrico anhídrico; UN1775 ácido fluorobórico; UN1778 ácido fluorosilícico; UN1779 ácido fórmico; UN1789 ácido clorhídrico; UN1790 ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico; UN1794 sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre; UN1805 ácido UN1823 hidróxido de sodio sólido; UN1824 hidróxido de sodio en solución; UN1830 ácido sulfúrico con más de 51% de ácido; UN1831 ácido sulfúrico fumante; UN1832 ácido sulfúrico agotado; UN1840 cloruro de zinc UN1849 sulfuro de sodio hidratado con un mínimo de 30% de agua; UN1866 soluciones de resina inflamable; UN1888 cloroformo; UN1897 tetracloroetileno; UN1903 desinfectante líquido corrosivo N.E.P. acrilato de metilo estabilizado; UN1986 alcoholes tóxicos inflamables N.E.P.; UN1987 alcoholes N.E.P.; UN1993 líquido inflamable tóxico N.E.P.; UN1999 alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados; UN2014 peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario); UN2015 peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrógeno; UN2022 ácido cresílico; UN2030 hidrazina en solución acuosa con más de 37% en masa de hidracina; UN2031 ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico; UN2036 2-dimetilaminooctanol; UN2054 morfolina; UN2055 estireno monómero estabilizado; UN2056 tetrahidrofurano; UN2074 acrilamida sólida; UN2078 diisocianato de tolueno; UN2208 hipoclorito de cálcico en mezcla seca con más de 10% pero no más de 39% de cloro activo; UN2209 formaldehído en solución con un mínimo del 25% de formaldehído; UN2213 paraformaldehído; UN2214 anhídrido ftálico con más de 0.05% de anhídrido maleico; UN2215 anhídrido maleico; UN2227 metacrilato de n-butilo estabilizado; UN2257 potasio; UN2264 N,N-dimetil-ciclohexilamina; UN2265 N,N-dimetilformamida; UN2283 metacrilato de isobutilo estabilizado; UN2288 isoheptenos; UN2331 cloruro de zinc anhídrico; UN2348 acrilatos de butilo estabilizados; UN2360 éter dialílico; UN2362 1,1-dicloroetano; UN2428 clorato de sodio en solución acuosa; UN2468 ácido tricloroisocianurico seco; UN2505 fluoruro de amonio; UN2506 sulfato ácido de amonio; UN2509 sulfato ácido de potasio; UN2531 ácido metacrílico estabilizado; UN2584 ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con más de 5% de ácido sulfúrico libre; UN2614 alcohol metalílico; UN2619 bencildimetilamina; UN2662 hidroquinona; UN2670 cloruro cianurico; UN2672 amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco; UN2674 fluorosilicato de sodio; UN2699 ácido trifluoroacético; UN2713 acridina;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: DFMARNAT/2494/2022

UN2734 aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. (monoisopropanolamina); UN2735 aminas líquidas corrosivas N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas N.E.P.; UN2775 plaguicida a base de cobre sólido tóxico; UN2784 plaguicida a base de organofosfato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C; UN2789 ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido; UN2794 acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; orgánico N.E.P. (sulfonato de sodio petróleo ácido isononanoico cianoacrilato); UN2817 dihidrofloruro amónico en solución; UN2821 fenol en solución; UN2880 hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito cálcico hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5% y un máximo de 16% de agua; UN2920 líquido corrosivo inflamable N.E.P.; UN2922 líquido corrosivo tóxico N.E.P.; UN2967 ácido sulfámico; UN3010 plaguicida a base de cobre líquido tóxico; UN3077 sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; UN3082 substancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.; UN3087 sólido comburente tóxico N.E.P.; UN3093 líquido corrosivo comburente N.E.P. (dióxido de cloro); UN3099 líquido comburente tóxico N.E.P.; UN3122 líquido tóxico oxidante N.E.P. (cloruro de carbono y solventes); UN3138 mezcla líquida refrigerada (etileno acetileno y propileno) con no menos de 71.5% de etileno un máximo de 22.5% de acetileno y un máximo de 6% de propileno; UN3142 desinfectante líquido tóxico N.E.P. (hipoclorito de sodio); UN3264 líquido corrosivo ácido inorgánico N.E.P.; UN3266 líquido corrosivo básico inorgánico N.E.P. (mezcla de hidróxido de potasio); UN3268 inflamadores; UN3272 éteres N.E.P.; UN3286 líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P.; para **15 (quince) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **223** (doscientas veintitres) **toneladas**; Con domicilio en **Calle Venustiano Carranza, No. 21-B, Colonia Los Angeles Totolcingo, C.P. 55885, Acolman, Estado de México.**

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-224-18, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-224-18, emitida por esta Oficina de Representación de SEMARNAT, mediante el oficio No. DFMARNAT/7324/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017 y oficio No. DFMARNAT/2531/2018, del 20 de abril de 2018, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal de la empresa denominada JAIME PAEZ ALFARO. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilán García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

ARC' DMLB' JJBB*

Bitácora: 15/IG-0845/06/22

